

Quito, a 5 de Mayo del 2011
No. 349 E.C.

PROTOCOLIZACIÓN DE COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA APERTURA DE SUCURSAL EN EL ECUADOR

DE LA COMPAÑÍA DECORMAXI INTERNATIONAL LLC.

CUANTIA: US \$ 3.000,00

(DI.: 6^a. COPIAS)

e.c.c.



Dr. Gerardo Rodríguez

SEÑOR NOTARIO:

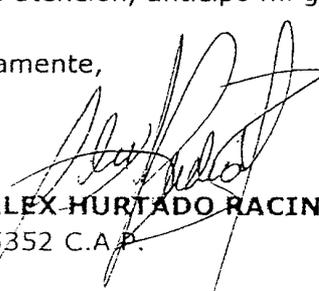
Dr. Alex Hurtado Racines, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, con domicilio en Quito, ante Ud. comparezco con la siguiente solicitud:

Respaldo en lo dispuesto por los Arts. 18 y 22 de la ley Notarial, ruego a Ud. muy comedidamente, se sirva insertar, en el protocolo a su cargo, la documentación que respalda la existencia legal de la compañía DECORMAXI INTERNATIONAL LLC en su domicilio principal, Estado de DELAWARE, en los Estados Unidos de América:

1. Certificado de Autenticidad al que se le acompaña el Acuerdo de Operación, conocido en nuestra legislación como Estatuto Social. Documento en 17 fojas útiles, debidamente notariado y apostillado.
2. Certificado de Existencia Legal, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañías, emitido por el Consulado General del Ecuador en Estados Unidos, del que se desprende que la compañía está autorizada, de conformidad sus estatutos para operar en el exterior y que la compañía se encuentra operando en Estados Unidos. Documento que consta en 2 fojas útiles.
3. Poder General otorgado por la compañía a favor de Pedro Plutarco Reyes. Documento contenido e 4 fojas útiles, debidamente notariado y apostillado.
4. Certificado de Formación de la compañía emitido por el Secretario de Estado de Delaware, del que consta los detalles de formación de la compañía. Documento en 7 fojas útiles, debidamente notariado y apostillado.
5. Resolución de la compañía, mediante la cual se establece la autorización para abrir la sucursal en Ecuador y la asignación de un capital de US\$3.000,00.

Por su atención, anticipo mi gratitud.

Atentamente,


DR. ALEX HURTADO RACINES
MAT.5352 C.A.P.



Dr. C. ... Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170596544-2

APELLIDOS Y NOMBRES
HURTADO RACINES
ALEX MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GÓNZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA DOLORES
CASTRILLON LARREA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO ORTEGA WALTER HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RACINES PEREZ OLGA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-12



007289362



DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



094-0180

1705965448

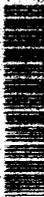
NÚMERO

CÉDULA

HURTADO RACINES ALEX MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAMPORLAZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA



FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Julian Claudio

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of March, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-27475

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (5/07)

the word "VOID" appears when photocopied.

State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11 document.

TRADUCCION

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público:
2. ha sido firmado por Julian Claudio
3. actuando en calidad de Secretario del Estado de Florida
4. lleva el sello/timbre de la Oficina del Secretario del Florida

CERTIFICADO

5. en Tallahassee, Florida
6. el diecisieteavo día de Marzo, A.D. 2011
7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Florida
8. No. 2011-27475
9. Sello/Estampilla
(SELLO) OFICINA DEL SECRETARIO – 1793 DELAWARE 1855
10. Firma:
(Firmado) ILEGIBLE
Secretario del Estado



CERTIFICATE of AUTHENTICITY

This certificate is on a six (6) page package dealing with
DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

On this Wednesday, March 16th of 2011 I certify that the attached package
includes a true and exact copy of the:

Operating Agreement

Regarding DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

A copy of which is on file with the document's custodian and Registered Agent; Apex Resident Agent Services LLC, and, to the best of my knowledge, that the document is neither a public record nor a publicly recorded document, and therefore not available from an official source other than the company.

Alex Hlavacek

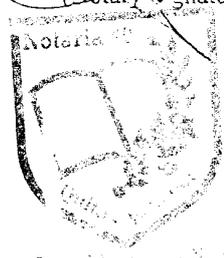
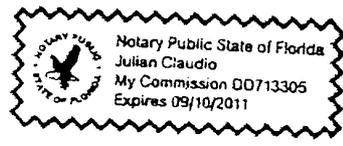
Alex Hlavacek for **Apex Resident Agent Services LLC**
Resident Agent of DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

State of Florida, County of Miami-Dade

On March 16th of 2011, before me, Julian Claudio, notary public, personally appeared Alex Hlavacek, proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

WITNESS my hand and official seal.

Julian Claudio
(Notary Signature)



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

Este certificado es un documento de seis (6) páginas de
DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

Este Lunes, 16 de marzo de 2011, yo certifico que el documento adjunto
Incluye un original del:

Acuerdo de Operación

En relación a DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

Una copia de la cual se encuentra archivada en custodia del documento y el Agente Registrado;
Apex Resident Agent Services LLC, y, a lo mejor de mi conocimiento, que el documento no es
ni un registro público ni un documento público registrado, y por lo tanto no se dispone de una
fuente oficial que no sea la empresa.

(Firmado) ILEGIBLE

Alex Hlavacek por "Apex Resident Agent Services LLC"
Agente Residente de DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

Estado de Florida, Condado de Miami-Dade

En marzo 16, 2010, ante mí, Julian Claudio, notario público, compareció personalmente Alex Hlavacek, me probó
sobre la base de evidencia satisfactoria ser la persona cuyo nombre está suscrito a este documento, y reconoció que
él firmó el documento en su capacidad autorizada, y que con su firma en el instrumento la persona, o la entidad a
nombre de la cual la persona actuó, formalizó el documento.

TESTIGO de mi mano y sello oficial

(Firmado) ILEGIBLE
(Firma del notario)

(SELLO) Notario Público de Florida
Julian Claudio
Mi Comisión DD713305
Expira 09/10/2011



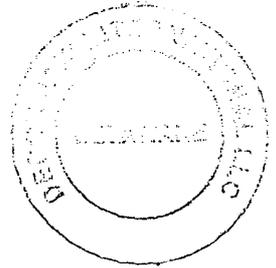
OPERATING AGREEMENT

OF

DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

a Delaware Limited Liability Company
Adopted by the Sole Member

on
November 13, 2010



ARTICLE I: OFFICES

1.1 Principal Office. The principal office of the Company shall be located at 2701 Centerville Rd., New Castle County, Wilmington, Delaware 19808. The Company may have such other offices, either within or without the state of Delaware as the Members may designate or as the business of the Company may from time to time require.

1.2 Resident Agent. The Resident Agent of the Company, required by the Delaware Limited Liability Company Act to be maintained in the State of Delaware, may, but need not, be identical with the Principal Office in the State of Delaware. The name and address of the initial resident agent is:

Apex Resident Agent Services LLC
2701 Centerville Rd.
New Castle County
Wilmington, Delaware 19808

1.3 The registered agent may be changed from time to time by action of the Member and by filing the prescribed form with the Delaware Secretary of State.

ARTICLE II: MEETINGS

2.1 Annual Meeting. The annual meeting of the Members shall be held on December 15 of each year, beginning with the year 2010 at the hour of 10:00 A.M., for the purpose of electing an Operating Manager and for the transaction of such other business as may come before the meeting. If the day fixed for the annual meeting shall be a legal holiday, such meeting shall be held on the next succeeding business day. If the election shall not be held on the day designated herein for the annual meeting of the Members, or at any adjournment thereof, the Members shall cause the election to be held at a special meeting of the Members as soon thereafter as it may conveniently be held.

2.2 Regular Meetings. The Members may by resolution prescribe the time and place for the holding of regular meetings and may provide that the adoption of such resolution shall constitute notice of such regular meetings. If the Members do not prescribe the time and place for the holding of regular meetings, such regular meetings shall be held at the time and place specified by the Operating Manager in the notice of each such regular meeting.

2.3 Special Meetings. Special meetings of the Members, for any purpose or purposes, unless otherwise prescribed by statute, may be called by the Operating Manager or by any two Members.

2.4 Notice of Meeting. Written or telephonic notice stating the place, day and hour of the meeting and, in case of a special meeting, the purposes for which the meeting is called, shall be delivered not less than three (3) days before the date of the meeting, either personally or by mail, by or at the direction of the Operating Manager, to each member of record entitled to vote at such meeting. If mailed, such notice shall be deemed to be delivered when deposited in the United States mail, addressed to the Member at his address as it appears on the books of the



Company, with postage thereon prepaid. When all the Members of the Company are present at any meeting, or if those not present sign in writing a waiver of notice of such meeting, or subsequently ratify all the proceedings thereof, the transactions of such meeting are as valid as if a meeting were formally called and notice had been given.

2.5 Quorum. At any meeting of the Members, a majority of the equity interests, as determined from the capital contribution of each Member as reflected by the books of the Company, represented in person or by proxy, shall constitute a quorum at a meeting of Members. If less than said majority of the equity interests are represented at a meeting, a majority of the interests so represented may adjourn the meeting from time to time without further notice. At such adjourned meeting at which a quorum shall be present or represented, any business may be transacted which might have been transacted at the meeting as originally notified. The Members present at a duly organized meeting may continue to transact business until adjournment, notwithstanding the withdrawal of enough Members to leave less than a quorum.

2.6 Proxies. At all meetings of Members, a Member may vote by proxy executed in writing by the Member or by his duly authorized attorney-in-fact. Such proxy shall be filed with the Operating Manager of the Company before or at the time of the meeting. No proxy shall be valid after three months from date of execution, unless otherwise provided in the proxy.

2.7 Voting by Certain Members. Management Certificates standing in the name of a corporation, partnership or company may be voted by such officer, partner, agent or proxy as the Bylaws of such entity may prescribe or, in the absence of such provision, as the Board of Directors of such entity may determine. Certificates held by a trustee, personal representative, administrator, executor, guardian or conservator may be voted by him, either in person or by proxy, without a transfer of such certificates into his name.

2.8 Manner of Acting.

2.8.1 Formal Action by Members. Ordinarily, the act of a majority of the Members present at a meeting at which a quorum is present shall be the act of the Members. Upon demand of any Member, voting on a particular issue may be in accordance with percentage of equity ownership in the company.

2.8.2 Procedure. The Operating Manager of the Company shall preside at meetings of the Members, may move or second any item of business but shall not vote upon any matter when there is an even number of Members present and the Members are evenly divided as to an issue. A record shall be maintained of the meetings of the Members. The Members may adopt their own rules of procedure which shall not be inconsistent with this Operating Agreement.

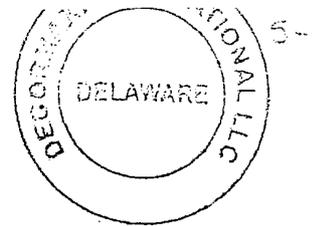
2.8.3 Presumption of Assent. A Member of the Company who is present at a meeting of the Members at which action on any matter is taken shall be presumed to have assented to the action taken, unless his dissent shall be entered in the minutes of the meeting or unless he shall file his written dissent to such action with the person acting as the secretary of the meeting before the adjournment thereof or shall forward such dissent by certified mail to the secretary of the meeting immediately after the adjournment of the meeting. Such right to dissent shall not apply to a Member who voted in favor of such action.

2.8.4 Informal Action of Members. Unless otherwise provided by law, any action required to be taken at a meeting of the Members, or any other action which may be taken at a meeting of the Members, may be taken without a meeting if a consent in writing, setting forth the action so taken, shall be signed by all the Members entitled to vote with respect to the subject matter thereof.

2.9 Order of Business. The order of business at all meetings of the Members shall be as follows:

1. Roll Call.
2. Proof of notice of meeting or waiver of notice.
3. Reading of minutes of preceding meeting.
4. Report of the Operating Manager.
5. Reports of Committees.
6. Unfinished Business.





2.10 Telephonic Meeting. Members of the Company may participate in any meeting of the Members by means of conference telephone or similar communication if all persons participating in such meeting can hear one another for the entire discussion of the matter(s) to be voted upon. Participating in a meeting pursuant to this Section shall constitute presence in person at such meeting.

ARTICLE III: FISCAL MATTERS

3.1 Fiscal Year. The fiscal year of the Limited Liability Company shall begin on the first day of January and end on the last day of December each year, unless otherwise determined by resolution of the Members.

3.2 Deposits. All funds of the Limited Liability Company shall be deposited from time to time to the credit of the Limited Liability Company in such banks, trust companies or other depositories as the Members may select.

3.3 Checks, Drafts, Etc. All checks, drafts or other orders for the payment of money, and all notes or other evidences of indebtedness issued in the name of the Company shall be signed by the Operating Manager.

3.4 Loans. No loans shall be contracted on behalf of the Limited Liability Company or no evidences of indebtedness shall be issued in its name unless authorized by a resolution of the Members. Such authority may be general or confined to specific instances.

3.5 Contracts. The Members may authorize any Member or agent of the Company, in addition to the Operating Manager, to enter into any contract or execute any instrument in the name of and on behalf of the Company, and such authority may be general or confined to specific instances.

3.6 Accountant. An Accountant may be selected from time to time by the Members to perform such tax and accounting services as may, from time to time be required. The accountant may be removed by the Members without assigning any cause.

3.7 Legal Counsel. One or more Attorney(s) at Law may be selected from time to time by the Members to review the legal affairs of the Company and to perform such other services as may be required and to report to the Members with respect thereto. The Legal Counsel may be removed by the Members without assigning any cause.

ARTICLE IV: MANAGEMENT CERTIFICATES AND THEIR TRANSFER

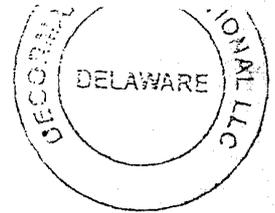
4.1 Certificates. Management Certificates representing equity interest in the Company shall be in such form as shall be determined by the Members. Such Management Certificates shall be signed by the Operating Manager and by all other Members. All Management Certificates shall be consecutively numbered or otherwise identified. The name and address of the person to whom the Management Certificates are issued, with the Capital Contribution and the rate of issue, shall be entered in the Certificate Register of the Company. In case of a lost, destroyed or mutilated management Certificate, a new one may be issued upon such terms and indemnity to the Company as the Members may prescribe.

4.2 Certificate Register. Any and all changes in Members or their amount of capital contribution shall be formalized by filing notice of the same with the Secretary of State by amendment of the Articles of Organization. The most recent filing of the Articles of Organization, as amended, shall be deemed the Register of Certificates.

4.3 Transfers of Shares. Any Member proposing a transfer or assignment of his Certificate shall first notify the Company, in writing, of all details and consideration for the proposed transfer or assignment. The company, for the benefit of the remaining Members, shall have the first right to acquire the equity by cancellation of the Certificate under the same terms and conditions as provided in the formal Articles of Organization as filed with the Delaware Secretary of State for Members who are deceased, retired, resigned, expelled, or dissolved.

4.3.1 If the company declines to elect such option, the remaining Members desiring to participate may proportionately (or in such proportions as the remaining Members may agree) purchase such interest under the same terms and conditions first proposed by the withdrawing Member.





4.3.2 If the transfer or assignment is made as originally proposed and the other Members fail to approve the transfer or assignment by unanimous written consent, the transferee or assignee shall have no right to participate in the management of the business and affairs of the Limited Liability Company or to become a Member. The transferee or assignee shall only be entitled to receive the share of the profit or other compensation by way of income and the return of contributions to which that Member would otherwise be entitled.

ARTICLE V: BOOKS AND RECORDS

5.1 Books and Records. The books and records of the company shall be kept at the principal office of the company or at such other places, within or without the state of Delaware, as the Members shall from time to time determine.

5.2 Right of Inspection. Any Member of record shall have the right to examine, at any reasonable time or times for all purposes, the books and records of account, minutes and records of Members and to make copies thereof. Such inspection may be made by any agent or attorney of the Member. Upon the written request of any Member of the company, it shall mail to such Member its most recent financial statements, showing in reasonable detail its assets and liabilities and the results of its operations.

5.3 Financial Records. All financial records shall be maintained and reported based on generally acceptable accounting practices.

ARTICLE VI: DISTRIBUTION OF PROFITS

6.0 In the absence of a unanimous agreement otherwise, all profits shall be distributed annually prior to the close of the fiscal year, or as determined by a board resolution.

6.1 The Members may from time to time unanimously declare, and the company may distribute, accumulated profits agreed not necessary for the cash needs of the company's business. Unless otherwise provided, retained profits shall be deemed an increase in capital contribution of the Company.

ARTICLE VII: OFFICERS

7.1 Operating Manager. The Operating Manager shall be the chief executive officer of the Company responsible for the general overall supervision of the business and affairs of the Company. He shall, when present, preside at all meetings of the Members. The Operating Manager may sign, on behalf of the Company, such deeds, mortgages, bonds, contracts or other instruments which have been appropriately authorized to be executed, by the Members except in cases where the signing or execution thereof shall be expressly delegated by the Members or by this Operating Agreement or by Statute to some other Officer or Agent of the company; and, in general, he shall perform all duties as may be prescribed by the Board from time to time.

7.2 The specific authority and responsibility of the Operating Manager shall also include the following:

7.2.1 The Operating Manager shall effectuate this Operating Agreement and the Regulations and decisions of the Members.

7.2.2 The Operating Manager shall direct and supervise the operations of the Company.

7.2.3 The Operating Manager, within such parameters as may be set by the Members, shall establish such charges for services and products of the Limited Liability Company as may be necessary to provide adequate income for the efficient operation of the Company.

7.2.4 The Operating Manager, within the budget established by the Members, shall set and adjust wages and rates of pay for all personnel of the Company and shall appoint, hire and dismiss all personnel and regulate their hours of work.



7.2.5 The Operating Manager shall keep the Members advised in all matters pertaining to the operation of the Company, services rendered, operating income and expense, financial position, and, to this end, shall prepare and submit a report to the Members at each regular meeting and at other times as may be directed by the Members.

7.3 Other Officers. The Company may, at the discretion of the Members, have additional Officers including, without limitation, one or more Vice-Operating Managers, one or more Secretaries and one or more Treasurers. Officers need not be selected from among the Members. One person may hold two or more offices, except one person may not hold both the office of Operating Manager and the office of Secretary. When the incumbent of an office is (as determined by the incumbent himself or by the Members) unable to perform the duties thereof, or when there is no incumbent of an office (both such situations referred to hereafter as the "absence" of the Officer), the duties of the office shall be performed by the person specified by the Members.

7.4 Election and Tenure. The Officers of the Company shall be elected annually by the Members at the annual meeting. Each Officer shall hold office from the date of his election until the next annual meeting and until his successor shall have been elected, unless he shall sooner resign or be removed.

7.5 Resignations and Removal. Any Officer may resign at any time by giving written notice to the Operating Manager or to all of the Members, and, unless otherwise specified therein, the acceptance of such resignation shall not be necessary to make it effective. Any Officer may be removed at any time by the Members with or without cause.

7.6 Vacancies. A vacancy in any office may be filled for the unexpired portion of the term by the Members.

7.7 Salaries. The salaries of the officers shall be fixed from time to time by the Members and no officer shall be prevented from receiving such salary by reason of the fact that he is also a Member of the Company.

ARTICLE VIII: MISCELLANEOUS

8.1 Notice. Any notice required or permitted to be given pursuant to the provisions of the Statute, the Articles of Organization of the Limited Liability Company or this Operating Agreement shall be effective as of the date personally delivered, or if sent by mail, on the date deposited with the United States Postal Service, prepaid and addressed to the intended receiver at his last known address as shown in the records of the Limited Liability Company.

8.2 Waiver of Notice. Whenever any notice is required to be given pursuant to the provisions of the Statute, the Articles of Organization of the Limited Liability Company or this Operating Agreement, a waiver thereof, in writing, signed by the persons entitled to such notice, whether before or after the time stated therein, shall be deemed equivalent to the giving of such notice.

8.3 Indemnification By Company. The Limited Liability Company may indemnify any person who was or is a party defendant or is threatened to be made a party defendant to any threatened, pending or completed action, suit or proceeding, whether civil, criminal, administrative, or investigative (other than an action by or in the right of the Limited Liability Company) by reason of the fact that he is or was a Member of the Company, Officer, employee or agent of the Company, or is or was serving at the request of the Company, against expenses (including attorney's fees), judgments, fines and amounts paid in settlement actually and reasonably incurred by him in connection with such action, suit or proceeding if the Members determine that he acted in good faith and in a manner he reasonably believed to be in or not opposed to the best interest of the Limited Liability Company, and with respect to any criminal action or proceeding, has no reasonable cause to believe his conduct was unlawful. The termination of any action, suit, or proceeding by judgment, order, settlement, conviction, or upon a plea of nolo contendere or its equivalent, shall not in itself create a presumption that the person did or did not act in good faith and in a manner which he reasonably believed to be in the best interest of the Limited Liability Company, and, with respect to any criminal action or proceeding, had reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.



8.4 Indemnification Funding. The Company shall fund the indemnification obligations provided by Section 8.3 in such manner and to such extent as the Members may from time to time deem proper.

8.5 Duality of Interest Transactions. Members of this Company have a duty of undivided loyalty to this Company in all matters affecting this Company's interests.

8.6 Anticipated Transactions. Notwithstanding the provision of Section 8.5, it is anticipated that the Members and Officers will have other legal and financial relationships. Representatives of this Company, along with representatives of other entities, may from time to time, participate in the joint development of contracts and transactions designed to be fair and reasonable to each participant and to afford an aggregate benefit to all participants. Therefore, it is anticipated that this Company will desire to participate in such contracts and transactions and, after ordinary review for reasonableness, that the participation of the Company in such contracts and transactions may be authorized by the Members.

8.7 Gender and Number. Whenever the context requires, the gender of all words used herein shall include the masculine, feminine and neuter, and the number of all words shall include the singular and plural thereof.

8.8 Articles and Other Headings. The Articles and other headings contained in this Operating Agreement are for reference purposes only and shall not affect the meaning and interpretation.

8.9 Reimbursement of Officers and Members. Officers and Members shall receive reimbursement for expenses reasonably incurred in the performance of their duties.

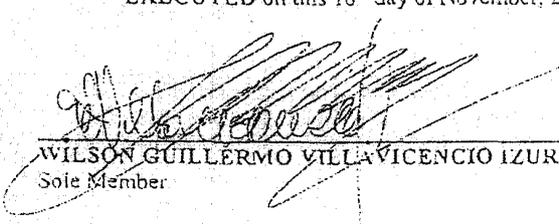
ARTICLE IX: AMENDMENTS

9.0 Amendments. This Operating Agreement may be altered, amended, restated, or repealed and a new Operating Agreement may be adopted by three-fourths action of all of the Members, after notice and opportunity for discussion of the proposed alteration, amendment, restatement, or repeal.

CERTIFICATION

THE UNDERSIGNED, being the Sole Member of DECORMAXI INTERNATIONAL LLC, a Delaware Limited Liability Company, hereby evidence the adoption and ratification of the foregoing Operating Agreement of the Company.

EXECUTED on this 18th day of November, 2010.


WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA
Sole Member



ACUERDO DE OPERACIÓN

DE

DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

Una Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware

Adoptado por el Único Miembro

el 18 de noviembre de 2010

ARTÍCULO I: OFICINAS

1.1 Oficina Principal. La oficina principal de la Compañía estará ubicada en 2701 Centerville Rd., New Castle County, Wilmington, Delaware 19808. La Compañía puede tener tales otras oficinas, ya sea dentro o fuera del estado de Delaware como los directivos lo puedan designar o como el negocio de la Compañía lo pueda requerir de tiempo en tiempo.

1.2 Agente Residente. El agente residente de la Compañía, requerido por la Ley de Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware deberá ser mantenido en el Estado de Delaware, puede, pero no necesita, ser idéntico con la oficina principal en el estado de Delaware. El nombre y dirección del agente residente inicial es:

Apex Resident Agent Services LLC
2701 Centerville Rd.
New Castle County
Wilmington, Delaware 19808

1.3 El agente registrado puede ser cambiado de tiempo en tiempo mediante acción del miembro y presentando la aplicación prescrita con la Secretaria del Estado de Delaware.

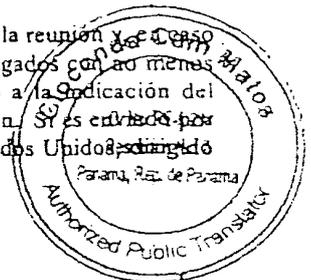
ARTÍCULO II: REUNIONES.

2.1 Reunión Anual. La reunión anual de los Miembros será celebrada el 15 de diciembre de cada año, empezando en el año 2010 a las 10:00 de la mañana, con el fin de elegir un Administrador de Operaciones y para el acuerdo de cualquier otro negocio que pueda surgir antes de la reunión. Si el día fijado para la reunión anual es un día de fiesta nacional, tal reunión será celebrada el siguiente día laboral. Si la elección no es celebrada en el día señalado aquí para la reunión anual de los Miembros, o en alguna prórroga de la misma, los Miembros harán que la elección sea celebrada en una reunión especial de los mismos tan pronto como pueda ser convenientemente celebrada.

2.2 Reuniones Regulares. Los Miembros podrán por resolución prescribir la hora y el lugar para la celebración de reuniones regulares y podrán proporcionar que la adopción de tal resolución constituirá aviso de tales reuniones regulares. Si los Miembros no prescriben la hora y el lugar para la celebración de reuniones regulares, tales reuniones regulares serán celebradas a la hora y lugar especificado por el Administrador de Operaciones en el aviso de dicha reunión regular.

2.3 Reuniones Especiales. Las reuniones especiales de los Miembros, para cualquier propósito o propósitos, a menos que sea prescrita de otra manera por el estatuto, pueden ser convocadas por el Administrador de Operaciones o por cualesquiera dos Miembros.

2.4 Aviso de reunión. Aviso escrito o telefónico que indique el lugar, día y hora de la reunión y el caso de ser una reunión especial, los propósitos para los cuales la reunión es convocada, serán entregados con los mismos de tres (3) días antes de la fecha de la reunión, ya sea personalmente o por correo, por o a la indicación del Administrador de Operaciones, a cada miembro del registro con derecho a voto en dicha reunión. Si es enviado por correo, tal aviso será considerado como entregado cuando sea depositado en el correo de Estados Unidos.



Dn. G. G. G. G.

al Miembro a su dirección como aparece en los libros de la Compañía, con franqueo prepagado. Cuando todos los Miembros de la Compañía están presentes en cualquier reunión, o si aquellos no presentes firman por escrito una renuncia a convocatoria de dicha reunión, o subsecuentemente ratifican todos los procedimientos, las transacciones de tal reunión son tan válidas como si una reunión fuera convocada formalmente y el aviso entregado.

2.5. Quórum: En cualquier reunión de Miembros, una mayoría de intereses iguales, determinada a partir de la contribución de capital de cada miembro como se refleja en los libros de la Compañía, representados en persona o por poder, constituirá un quórum en una reunión de Miembros. Si menos de la mencionada mayoría de intereses iguales está representada en la reunión, la mayoría de los intereses así representada podrá aplazar la reunión de tiempo en tiempo sin aviso adicional. En tal reunión aplazada en la cual un quórum deberá estar presente o representado, cualquier negocio puede ser tramitado como pudiese haber sido tramitado en la reunión originalmente notificada. Los Miembros presentes en una reunión debidamente organizada podrán continuar gestionando negocios hasta el aplazamiento, a pesar del retiro de suficientes Miembros para dejar menos del quórum.

2.6. Poderes. En todas las reuniones de Miembros, un miembro puede votar por poder otorgado por escrito por el miembro o su abogado debidamente autorizado. Tal poder será presentado al Administrador de Operaciones de la Compañía antes o a la hora de la reunión. Ningún poder será válido después de tres meses a partir de la fecha de su ejecución, a menos que lo contrario este previsto en el poder.

2.7. Votos por Ciertos Miembros. Los Certificados de Gerencia vigentes a nombre de una sociedad, consorcio o Compañía podrán votar por el dignatario, socio, agente o representado tal como los Estatutos de dicha entidad podrán prescribir o, en la ausencia de tal disposición, como la Junta Directiva de tal entidad pueda determinar. Los certificados mantenidos por un administrador, representante personal, administrador, ejecutor, custodio o protector podrán votar, ya sea en persona o por poder, sin una transferencia de tales certificados a su nombre.

2.8 Forma de Actuar

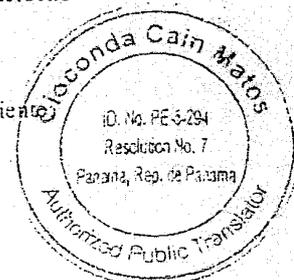
2.8.1 Acción Formal de los Miembros. Ordinariamente, el decreto de la mayoría de los Miembros presentes en una reunión en la cual un quórum esté presente será la obligación de los Miembros. A demanda de cualquier miembro, votar sobre un tema en particular puede estar de acuerdo con el porcentaje de igualdad de propiedad en la Compañía.

2.8.2 Procedimiento. El Administrador de Operaciones de la Compañía presidirá las reuniones de los Miembros, podrá mover o secundar cualquier asunto de negocio pero no votará sobre ninguna materia cuando hay un número par de los Miembros presente y divididos uniformemente en cuanto a un tema. Un registro será mantenido de las reuniones de los Miembros. Los Miembros pueden adoptar sus propias reglas de procedimiento que no sean contrarias con este Acuerdo de Operación.

2.8.3 Presunción de Consentimiento. Un miembro de la Compañía que esté presente en una reunión de los Miembros en la cual una acción en cualquier asunto sea tomada, será presumida como aceptada a la acción tomada, a menos que su disensión sea incorporada en el acta de la reunión o a menos que éste presente su disensión por escrito a tal acción con la persona que actúa como secretario de la reunión antes del aplazamiento o remita tal disensión por correo certificado al secretario de la reunión inmediatamente después del aplazamiento de la reunión. Tal derecho a disidir no se aplicará a un miembro que votó en favor de tal acción.

2.8.4 Acción informal de Miembros. A menos que sea dispuesto lo contrario por la ley, cualquier acción que requiera ser tomada en una reunión de los Miembros, o cualquier otra acción que pueda ser adoptada en una reunión de los Miembros, podrá ser tomada sin una reunión si un consentimiento por escrito, estableciendo la acción así tomada, sea firmado por todos los Miembros con derecho a voto con respecto al tema.

2.9 Orden del Día. El orden del día en todas las reuniones de los Miembros será el siguiente:



4.2 Registro de Certificados. Cualesquiera y todos los cambios en Miembros o su monto de contribución al capital serán formalizados presentando notificación del mismo a la Secretaría de Estado según enmienda al Pacto Social. La presentación más reciente del Pacto Social, según enmienda, será considerada en el Registro de Certificados.

4.3 Transferencias de Acciones. Cualquier miembro que proponga una transferencia o asignación de su certificado deberá notificar primero a la Compañía, por escrito, de todos los detalles y consideración para la transferencia o asignación propuesta. La Compañía, para el beneficio de los Miembros restantes, tendrá la primera opción para adquirir la equidad mediante la cancelación del certificado bajo los mismos términos y condiciones según lo dispuesto en el Pacto Social formal, según lo presentado a la Secretaría de Estado de Delaware para los Miembros que son difuntos, retirados, disueltos, expulsados, o disueltos.

4.3.1 Si la compañía declina elegir tal opción, los Miembros restantes que deseen participar pueden proporcionalmente (o en tales proporciones como los Miembros restantes puedan consentir) comprar dicho interés bajo los mismos términos y condiciones que propuso primero el miembro que se retira.

4.3.2 Si la transferencia o asignación es hecha como se propuso originalmente y los otros Miembros no aprueban la transferencia o asignación por consentimiento unánimemente escrito, el apoderado o cesionario no tendrá ningún derecho a participar en la administración del negocio y de los asuntos de la Compañía de Responsabilidad Limitada o de hacerse miembro. El apoderado o cesionario solamente tendrá derecho a recibir la participación de la ganancia u otra compensación en concepto de ingreso y el retorno de las contribuciones a las cuales ese miembro de otra manera tendría derecho.

ARTÍCULO V: LIBROS Y REGISTROS

5.1 Libros y Registros. Los libros y registros de la Compañía serán guardados en la oficina principal de la Compañía o en tales otros lugares, dentro o fuera del estado de Delaware, como los Miembros determinen de tiempo en tiempo.

5.2 Derecho a Inspección. Cualquier Miembro del registro tendrá derecho a examinar, en cualquier tiempo razonable para todos los propósitos, los libros y registros de la cuenta, actas y registros de Miembros y de hacer copias de eso. Tal inspección puede hacerse por cualquier agente o abogado del Miembro. A petición por escrito de cualquier Miembro de la Compañía, este enviará a dicho miembro sus estados financieros más recientes, demostrando en detalle razonable sus activos y pasivos y los resultados de sus operaciones.

5.3 Registros Financieros. Todos los registros financieros serán mantenidos y reportados basados en prácticas contables generalmente aceptables.

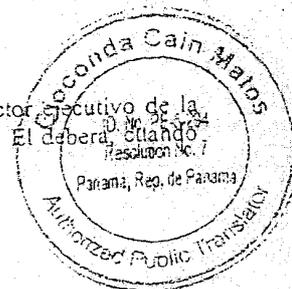
ARTÍCULO VI: DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS

6.0 En ausencia de un acuerdo unánime que indique lo contrario, todas las ganancias serán distribuidas anualmente antes del cierre del año fiscal, o según haya sido determinado por resolución de la junta directiva.

6.1 Los Miembros podrán de tiempo en tiempo declarar unánimemente, y la Compañía podrá distribuir, ganancias acumuladas acordadas no necesarias para las necesidades de efectivo del negocio de la Compañía. A menos que se disponga lo contrario, las ganancias retenidas se considerarán como incremento a la contribución del capital de la Compañía.

ARTÍCULO VII: DIGNATARIOS

7.1 Administrador de Operaciones. El Administrador de Operaciones será el director ejecutivo de la Compañía responsable de la supervisión general del negocio y de los asuntos de la Compañía.



esta presente, presidir todas las reuniones de los Miembros. El Administrador de Operaciones puede firmar, en nombre de la Compañía, tales escrituras, hipotecas, bonos, contratos u otros instrumentos que hayan sido apropiadamente autorizados a ser ejecutados, por los Miembros excepto en los casos donde la firma o ejecución sea expresamente delegada por los Miembros o por este Acuerdo de Operación o por Estatuto a algún otro Dignatario o Agente de la Compañía; y, en general, él realizará todas las obligaciones como puedan ser prescritas por la Junta Directiva de tiempo en tiempo.

7.2 La autoridad y responsabilidad específicas del Administrador de Operaciones también incluirá lo siguiente:

7.2.1 El Administrador de Operaciones cumplirá este Acuerdo de Operación y las Regulaciones y decisiones de los Miembros.

7.2.2 El Administrador de Operaciones dirigirá y supervisará las operaciones de la Compañía.

7.2.3 El Administrador de Operaciones, dentro de tales parámetros como puedan ser fijados por los Miembros, establecerá tales cargos por servicios y productos de la Compañía de Responsabilidad Limitada como puedan ser necesarios para proporcionar el ingreso adecuado para la operación eficiente de la Compañía.

7.2.4 El Administrador de Operaciones, dentro del presupuesto establecido por los Miembros, fijará y ajustará salarios y tasas de pago a todo el personal de la Compañía y designará, contratará y despedirá a todo el personal y regulará sus horas del trabajo.

7.2.5 El Administrador de Operaciones mantendrá a los Miembros aconsejados sobre todos los asuntos que pertenecen a la operación de la Compañía, servicios prestados, gastos e ingresos operativos, posición financiera, y, con este fin, preparará y presentará un informe a los Miembros en cada reunión regular y en otros tiempos como pueda ser ordenado por los Miembros.

7.3 Otros Dignatarios. La Compañía podrá, a discreción de los Miembros, tener dignatarios adicionales incluyendo, sin limitación, uno o más Sub Administradores de Operaciones, uno o más Secretarios y uno o más Tesoreros. Los dignatarios no necesitan ser elegidos de entre los Miembros. Una persona puede mantener dos o más cargos, excepto que una persona no puede mantener el cargo de Administrador de Operaciones y el cargo de Secretario. Cuando el titular de un cargo no pueda (según lo determine el titular mismo o los Miembros) realizar los deberes que conlleve, o cuando no hay titular para un cargo (ambas situaciones referidas en lo sucesivo como la "ausencia" del Dignatario), las obligaciones del cargo serán realizadas por la persona designada por los Miembros.

7.4 Elección y Posesión. Los Dignatarios de la Compañía serán elegidos anualmente por los Miembros en la reunión anual. Cada dignatario ocupará su cargo a partir de la fecha de su elección hasta la reunión anual siguiente y hasta que su sucesor haya sido elegido, a menos que él renuncie pronto o sea removido.

7.5 Renuncias y Remoción. Cualquier Dignatario puede dimitir en cualquier momento dando un aviso por escrito al Administrador de Operaciones o a todos los Miembros, y, excepto se especifique lo contrario en esto, la aceptación de tal renuncia no será necesaria hacerla efectiva. Cualquier Dignatario puede ser removido en cualquier momento por los Miembros con o sin causa.

7.6 Vacantes. Una vacante en cualquier cargo puede ser ocupada por el término no vencido por los Miembros.

7.7 Salarios. Los sueldos de los dignatarios serán fijados de tiempo en tiempo por los Miembros y ningún dignatario será impedido de recibir tal sueldo por causa del hecho de que es también un Miembro de la Compañía.

ARTICULO VIII: MISCELÁNEOS



8.1 Aviso. Cualquier aviso requerido o permitido a ser dado de conformidad con las disposiciones del Estatuto, el Pacto Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada o de este Acuerdo de Operación será efectivo a partir de la fecha personalmente entregado, o si fue enviado por correo, en la fecha depositado con el Servicio Postal de Estados Unidos, prepagado y dirigido al destinatario indicado a la última dirección conocida como se muestra en los registros de la Compañía de Responsabilidad Limitada.

8.2 Renuncia a convocatoria. Siempre que se requiera que una notificación sea dada de conformidad con las disposiciones del Estatuto, del Pacto Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada o de este Acuerdo de Operación, una renuncia de eso, por escrito, firmada por las personas con derecho a tal aviso, ya sea antes o después del tiempo allí indicado, será considerada equivalente a la notificación de tal aviso.

8.3 Indemnización Por la Compañía. La Compañía de Responsabilidad Limitada podrá indemnizar a cualquier persona que fuera o es parte demandada o es amenazada con ser la parte acusada de cualquier amenaza, pendiente o terminada la acción, juicio o procedimiento, ya sea civil, criminal, administrativo, o investigativo (con excepción de una acción por o en el derecho de la Compañía de Responsabilidad Limitada) por causa del hecho de que él es o era un miembro de la Compañía, Dignatario, empleado o agente de la Compañía, o está o servía a solicitud de la Compañía, contra gastos (incluyendo honorarios del abogado), de juicios, multas y cantidades pagadas en la solución efectiva y razonablemente incurrida por él en relación con tal acción, juicio o proceder si los Miembros determinan que él actuaba de buena fe y de una manera que se crea razonablemente que esta dentro o no se opone a los mejores intereses de la Compañía de Responsabilidad Limitada, y con respecto a cualquier acción criminal o procedimiento, no tiene causa razonable para creer que su conducta fue ilegal. La terminación de cualquier acción, juicio, o proceder mediante resolución, orden, establecimiento, convicción, o sobre una súplica de nolo contendere o su equivalente, no creará en sí mismo una presunción de que la persona actuó o no actuaba de buena fe y de una manera que él razonablemente creyó estar en el mejor interés de la Compañía de Responsabilidad Limitada, y, con respecto a cualquier acción criminal o procedimiento, tenía causa razonable para creer que su conducta era ilegal.

8.4 Financiamiento de la Indemnización. La Compañía financiará las obligaciones de la indemnización proporcionadas por la Sección 8.3 de tal manera y al grado como los Miembros puedan de tiempo en tiempo considerar apropiadas.

8.5 Dualidad de las transacciones de interés. Los Miembros de esta Compañía tienen un deber de lealtad total hacia esta Compañía en todos los asuntos que afecten los intereses de esta Compañía.

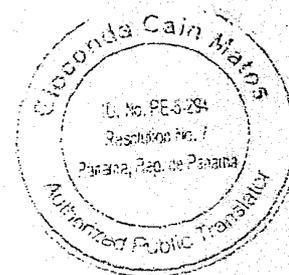
8.6 Transacciones Anticipadas. A pesar de la disposición de la sección 8.5, se anticipa que los Miembros y Dignatarios tendrán otras relaciones legales y financieras. Los representantes de esta Compañía, junto con los representantes de otras entidades, podrán de tiempo en tiempo, participar en el desarrollo conjunto de contratos y transacciones diseñadas a ser justas y razonables a cada participante y para permitirse un beneficio agregado a todos los participantes. Por lo tanto, se anticipa que esta Compañía deseará participar en tales contratos y transacciones y, después de la revisión ordinaria de carácter sensato, que la participación de la Compañía en tales contratos y transacciones pueda ser autorizada por los Miembros.

8.7 Género y número. Siempre que el contexto lo requiera, el género de todas las palabras usadas aquí incluirá el masculino, femenino y neutro, y el número de todas las palabras incluirá el singular y el plural.

8.8 Artículos y Otros Títulos. Los Artículos y otros títulos contenidos en este Acuerdo de Operación son para los propósitos de referencia solamente y no afectarán el significado e interpretación.

8.9 Reembolso a Dignatarios y Miembros. Los Dignatarios y Miembros recibirán reembolso para todos los gastos razonablemente incurridos en el desarrollo de sus deberes.

ARTÍCULO IX: ENMIENDAS



9.0 Enmiendas. Este Acuerdo de Operación puede ser alterado, enmendado, replanteado o derogado y un nuevo Acuerdo de Operación puede ser adoptado por la acción de tres cuartos de todos los Miembros, después del aviso y oportunidad para la discusión de la alteración, enmienda, replanteamiento o derogación propuesta.

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO, siendo el Único Miembro de DECORMAXI INTERNATIONAL LLC, Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware, por este medio evidencia la adopción y la ratificación del Acuerdo de Operación precedente de la Compañía.

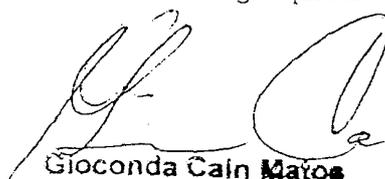
EJECUTADO este 13 de noviembre de 2010.



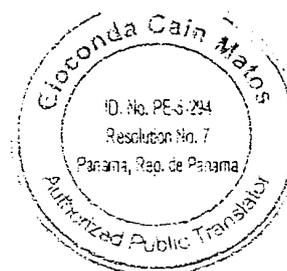
(Firmado legible)
WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA
Único Miembro

Lo anterior es una traducción al español del documento en inglés que me ha sido presentado.

Panamá, 21 de marzo de 2011.



Gioconda Cain Matos
ID. No. PE-5-294
Resolution No. 7
Authorized Public Translator
Panama, Rep. of Panama



Dr. C



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 AGENCIA CONSULAR QUEENS



MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES, COMERCIO E
 INTEGRACIÓN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO
 DE COMPAÑIAS**

NUMERO : 1

SUSCRIBE SUSANA CORTAZAR LASCANO, Cónsul del Ecuador EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS A PETICION DEL
 SADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA, EXTIENDE
 ENTE CERTIFICADO.

Razón Social:

MAXI INTERNATIONAL LLC

Nombre Anterior: ninguno

Fecha de Constitución : 2011/04/16

Representante Legal: WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA

Número de Registro: 0428453

Fecha de Registro: 2011/04/16

Actividad que realiza (Objeto Social)

Domicilio Legal de la Compañía

ENTERVILLE RD. NEW CASTLE COUNTY WILMINGTON, DELAWARE 19808

Documentos Probatorios

CERTIFICADO OTORGADO POR: QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑIA ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y
 AUTORIZADA PARA OPERAR EN AQUEL PAIS, QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE Y QUE SEGUN SUS
 ESTATUTOS PUEDE ESTABLECER SUCURSAL

CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS.

CERTIFICADA DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA PARA ABRIR SUCURSALES EN EL
 EXTERIOR CONFORME A SUS ESTATUTOS.

CERTIFICADO OTORGADO AL REPRESENTANTE EN EL ECUADOR Y LA CERTIFICACION DEL CAPITAL ASIGNADO PARA SUS OPERACIONES

OTROS

DECLARACION

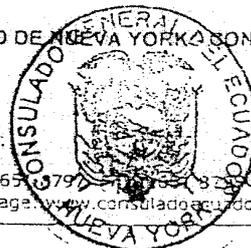
DECLARACION DE HABER APROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, EL SUSCRITO
 CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA DECORMAXI INTERNATIONAL LLC ESTA AUTORIZADA DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS PARA
 OPERAR EN EL EXTERIOR; IGUALMENTE QUE LA COMPAÑIA EN REFERENCIA SE ENCUENTRA A LA FECHA OPERANDO EN ESTE PAIS Y
 QUE SUS ACTIVIDADES ESTAN CONFORME A SU OBJETIVO SOCIAL

CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK CONDADO DE QUEENS A LOS DIEZ Y SEIS
 DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE

Fecha: 14 III 1

COSTO: 700.00

67-21 Roosevelt Ave. Woodside, NY 11377 - Tel: (718) 651-3797
 email: cecunewyork@mrrree.gov.ec webpage: www.consuladoecuadorpny.com



[Firma manuscrita]
 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 NUEVA YORK



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 AGENCIA CONSULAR QUEENS



MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES, COMERCIO E
 INTEGRACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO
 DE COMPAÑIAS

NUMERO : 1



Dr. C.

67-21 Roosevelt Ave Woodside, NY 11377 - Tel:(718) 651 8797 (718) 651 8798 Fax: (718) 651 2292 -
 email: ecunewyork@mrrree.gov.ec webpage: www.consuladoccuadornewyork.com

DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

MEMORANDO DE LOS ASUNTOS RESUELTOS POR EL ADMINISTRADOR
EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2011.

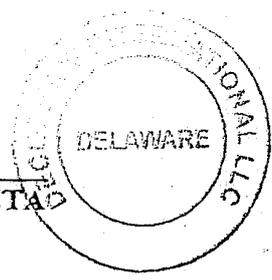


El suscrito, **WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA** por este medio resuelve:

Otorgar, como en efecto se otorga, un Poder General a favor de **PEDRO PLUTARCO REYES SOLEDISPA**, de nacionalidad ecuatoriana y portador del Documento de Identidad No. 1303527558, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, bajo los términos y condiciones adjuntos.

Emitido, firmado y sellado el día 22 de febrero de 2011.


WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA
Administrador





PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION
DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

CONSTE POR EL PRESENTE que DECORMAXI INTERNATIONAL LLC, una sociedad incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, el 18 de noviembre de 2010, No.4900830, (en adelante denominada "la sociedad") a nombrado y designado, y por este medio en efecto nombra y designa a:

PEDRO PLUTARCO REYES SOLEDI SPA

de nacionalidad ecuatoriana y portador del Documento de Identidad No. 1303527558,

actuando individualmente como apoderado legal para que en nombre de esta sociedad, de tiempo en tiempo y mientras que ésta autorización no sea revocada, ejerza las siguientes facultades:

PRIMERO: Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en pro indivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio del mandatario, entre otros adquirir, prometer, asociar, vender, ceder permutar, adjudicar, tradicional, transar, hipotecar, prender, caucionar, reconocer dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de indivisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósitos, en prenda o en comodato, cobrar y percibir créditos, actuales y futuros y cualesquiera sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraigan para la sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, renovar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescisionar, confirmar, subrogar, delegar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extra contractuales. Cualquiera venta, transferencia, arrendamiento, intercambio o cualquier otra disposición de más del 50 por ciento de los bienes de la sociedad, de no hacerse en la forma usual o curso regular de los negocios que realice la sociedad, deberá ser sometida a cada miembro con un detalle de la propuesta y su aprobación deberá estar autorizada por resolución de accionistas, ya sea mediante reunión o por consentimiento.

SEGUNDO: Abrir, operar y cerrar cuentas, girar sobre fondos depositados, que se depositen y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias y financieras, oficiales o particulares y en especiales, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, y protestar y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o civiles, percibiendo sus importes.





TERCERO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantías reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios o en cualquiera otra forma aceptando y firmando en su caso toda clase de reglamentos o disposiciones de las leyes orgánicas o estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de que las hipotecas que se constituyan, garanticen con un nuevo crédito o suplemento los créditos concedidos.

CUARTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectivas de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza o carácter ya sea con otras personas, fijar sus bases o contratos que han de regir su funcionamiento, efectuar cualquier clase de aportes de capital de las mismas, aceptar cargos de las gerencias o directorios, asistir a las asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas, suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos y privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de acciones.

QUINTO: Arrendar cofres "forts" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad, y retirar el contenido de las mismas.

SEXTO: Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas como así a asambleas ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los Estatutos sociales por la representación que enviste, conceder y solicitar cuitas y esperas, pedir concursos y quiebra de deudores de la sociedad.

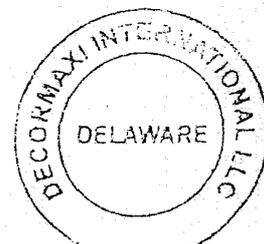
SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativo o municipal, entidades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficina recaudadora de impuestos nacionales o municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones, exportaciones, institutos de previsión de jubilaciones y pensiones, cajas de compensación y asignaciones familiares, institutos de trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

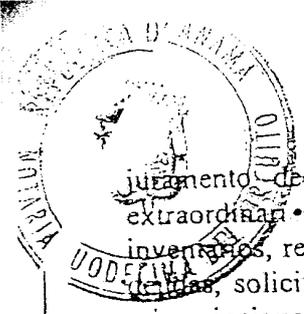
OCTAVO: Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones.

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos de pago, totales o parciales por toda suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

DECIMO: Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento.

UNDECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y en defensa de todos los derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales, y administrativos, entre otros los de interponer, oponer, contestar, conferir, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y absolver posiciones, prestar





juramento decisorio y diferirlo, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad e inhibiciones y cesación de las mismas inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

DUODECIMO: Intervenir en todos los actos conducentes a la apertura de una sucursal de la compañía en Ecuador para conducir negocios, realizar operaciones y establecer alianzas para promover el crecimiento de la compañía.

DECIMOTERCERO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMOCUARTO: El presente poder podrá ser ejercido por el nombrado mandatario tanto en el país como en cualquier otro país, estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renunciaciones.

Esta sociedad por este medio otorga al apoderado amplias facultades para realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y conveniente y ratificando por este medio todo lo que dicho apoderado pueda llevar a cabo o hacer en virtud del presente.

Yo, WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA, Administrador de DECORMAXI INTERNATIONAL LLC, he firmado y sellado el presente documento a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2011.

WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA
Administrador
DECORMAXI INTERNATIONAL LLC



Yo, JULIA H. CORREA CRTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula No. 9-53-773

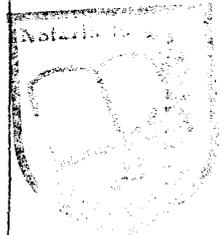
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 14 MAR 2011

Testigos Testigos

Licda. JULIA H. CORREA CRTIZ
Notaria Pública Duodécima



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Julian H. Cerber

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panama

6 el día 14

14 MAR 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 17530

9 Sello/timbre 2

10 Firma Julian H. Cerber



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware

6. the eighteenth day of November, A.D. 2010

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 0428453

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Jeffrey W. Bullock
Secretary of State



Delaware

PAGE 1

The First State

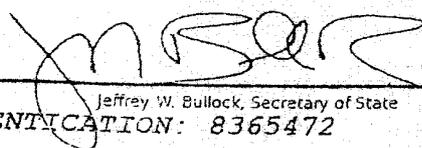
I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "DECORMAXI INTERNATIONAL LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE EIGHTEENTH DAY OF NOVEMBER, A.D. 2010, AT 3:53 O'CLOCK P.M.



4900830 8100

101103048

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml


Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

AUTHENTICATION: 8365472

DATE: 11-18-10

State of Delaware
 Secretary of State
 Division of Corporations
 Delivered 03:53 PM 11/18/2010
 FILED 03:53 PM 11/18/2010
 SRV 101103048 - 4900830 FILE

STATE of DELAWARE
 LIMITED LIABILITY COMPANY
 CERTIFICATE of FORMATION

I The name of the limited liability company is DECORMAXI INTERNATIONAL LLC.

II The address of its registered agent in the State of Delaware is

2701 Centerville Rd.
 New Castle County
 Wilmington, Delaware 19808

The name of the Registered Agent at such address is Apex Resident Agent Services LLC.

The registered agent has no authority to act for this company other than as registered agent as defined by the State Act.

III The Company shall have a specific termination date of December 31, 2060.

IV The company will have unlimited power to engage in and do any lawful act concerning any or all lawful businesses for which LLCs may be organized according to the laws of the State of Delaware.

V The initial capital contribution of the members has an agreed value of five thousand dollars (USD \$5,000.00).

VI The members of this limited liability company have the right to continue the business upon the death, retirement, resignation, expulsion, bankruptcy or dissolution of a member, or on the occurrence of any other event which terminates the continued membership of a member in the limited liability company. Continuation may only occur pursuant to the terms of the Operating Agreement.



Dr. G. [Signature]

VII The members of the limited liability company shall have the right to admit other members to the limited liability company. Admissions may only occur pursuant to the terms of the Operating Agreement.

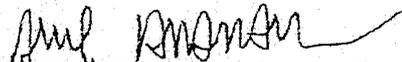
VIII The Company will indemnify an individual made party to a proceeding because he is or was a manager, officer, or organizer, employee or agent of the Company against liability incurred in the proceeding if:

1. He conducted himself in good faith;
2. He reasonably believed that his conduct was in or at least not opposed to the Company's interest; and
3. In the case of any criminal proceeding, he had no reasonable cause to believe his conduct was unlawful.

The indemnification and advance of expenses authorized in these articles will not be exclusive to any other rights to which any manager, officer, organizer, employee or agent may be entitled under any bylaw, agreement, or vote of members, disinterested managers or otherwise.

In addition to the foregoing, the Company will indemnify and save the organizers harmless for all acts taken by them as organizers of the Company, and will pay all costs and expenses incurred by or imposed on them as a result of the same, including compensation based on the usual charges for expenditures required of them in pursuit of the defense against account enforcing the indemnification right under these articles, and the Company releases them from all liability for any such act as organizers not involving willful or grossly negligent misconduct.

In Witness Whereof, the undersigned has executed this Certificate of Formation this 18th day of November, 2010.

By: 
Alex Hlavacek, Authorized Person

APOSTILLA

(Convenio de La Haya del 5 Octubre 1961)

- 1. País: Estados Unidos de América
 - Este documento público:
 - 2. ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
 - 3. actuando en calidad de Secretario de Estado de Delaware
 - 4. lleva el sello / estampilla de la Oficina del Secretario de Estado
 - Certificado
 - 5. en Dover, Delaware
 - 6. el dieciocho de noviembre, 2010 d. C.
 - 7. por la secretaria de Estado, Departamento de Estado de Delaware
 - 8. N° 0428453
 - 9. Sello:
 - 10. Firma
- Secretario de Estado

Defaware PÁGINA 1

"El Primer Estado

Yo, Jeffrey W. Bullock, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, CERTIFICO los documentos adjuntos son copia fiel y correcta DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN DE "DECORMAXI INTERNACIONAL SA ", presentó en esta oficina el día dieciocho de noviembre, AD 2010, a las 3:53 PM EN PUNTO

Sello

Firma Jeffrey W Bullock Secretario de Estado con Autenticacion 8365472
 Fecha Nov 18 2010

STATE OF NEW YORK
 COUNTY OF QUEENS
 Sworn before me this 14th
 day of April

Traducido del Inglés al Español por Nelson Martinez Fluido en ambos idiomas..

Raul F. Andrade

Nelson Martinez

RAUL F. ANDRADE
 Notary Public, State of New York
 No. 01AN6108321
 Qualified in Queens County
 Commission Expires 9/12/12



Estado de Delaware
Secretaría de Estado
División de Corporaciones
Entregado 03:53 PM 11/18/2010
Llenado 03:53 PM 11/18/2010
SRV101103048 - 4900830 ARCHIVO

ESTADO DE DELAWARE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CERTIFICADO DE FORMACIÓN

- I. El nombre de la compañía de responsabilidad limitada es DECORMAXI INTERNATIONAL LLC.
- II. La dirección de su agente registrado en el Estado de Delaware es:
2701 Centerville Rd.
New Castle County
Wilmington Delaware 19808
El nombre del Agente Registrado es Apex Resident Agent Service LLC.
El Agente Registrado no está autorizado a actuar por la compañía en otra actividad que no sea de Agente Registrado, de acuerdo a lo establecido en las normas del Estado.
- III. La compañía tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre del 2060.
- IV. La compañía tendrá facultad ilimitada para involucrarse y realizar cualquier acto lícito relacionado con uno o con todos los negocios lícitos para los cuales las compañías de responsabilidad limitada pueden ser incorporadas, de acuerdo a las leyes del estado de Delaware.
- V. El capital inicial aportado por los miembros tiene un valor cordado de cinco mil dólares (US\$5.000,00).
- VI. Los miembros de esta compañía de responsabilidad limitada tienen el derecho de continuar los negocios, a pesar de la muerte, retiro, renuncia, expulsión, bancarrota, o disolución de un miembro, o en el caso de que ocurra otro evento que de por terminado la continuidad de un socio, en la compañía de responsabilidad limitada. Dicha continuidad sucederá únicamente, de conformidad y en los términos del Acuerdo de Operación.
- VII. Los miembros de la compañía de responsabilidad limitada tendrán el derecho de admitir otros miembros para la compañía de responsabilidad limitada. Dicha admisión solo puede producirse

de conformidad con los términos del Acuerdo de Explotación.

VIII La compañía indemnizará a un partido de individuales hechas a un procedimiento debido a que es o fue un director, oficial, o el organizador, empleado o agente de la Compañía de responsabilidad incurrido en el procedimiento si:

1. Se llevó a cabo de buena fe;
2. Se cree fundadamente que su conducta estaba en o por lo menos no se opone a los intereses de la Compañía, y
3. En el caso de cualquier procedimiento penal, que no tenía motivos razonables para creer que su conducta era ilegal.

La indemnización y el avance de los gastos autorizados en estos artículos no serán exclusivos de cualquier otro derecho al que cualquier administrador, director, organizador, empleado o agente puede tener derecho en virtud de cualquier ordenanza, acuerdo, ni en la votación de los miembros, directivos o de otra manera desinteresada.

Además de lo anterior, la Compañía indemnizará y guardar los organizadores inofensivo para todos los actos realizados por ellos como organizadores de la Compañía, y pagará todos los costos y gastos incurridos por o que se les impone como resultado de la misma, incluyendo la compensación basada en sobre las tarifas habituales de los gastos necesarios de ellos en pos de la defensa contra la cuenta de hacer cumplir el derecho de indemnización en virtud de estos artículos, y la Compañía de las libera de toda responsabilidad por cualquier acto, como los organizadores que no impliquen conducta dolosa o gravemente negligente.

En fe de lo cual, los abajo firmantes han ejecutado este Certificado de Formación de este día 18 de noviembre de 2010.

Alex Hlavacek, Persona Autorizada

Traducido del Inglés al Español por Nelson Martinez, Fluído en ambos idiomas.

Nelson Martinez

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF QUEENS
I, _____, Notary Public, do hereby certify that the foregoing was read and explained to the undersigned before me this 14th of April 2011.



RAUL F. ANDRADE
Notary Public, State of New York
No. 01AN6108321
Qualified in Queens County
Commission Expires 4/14/12

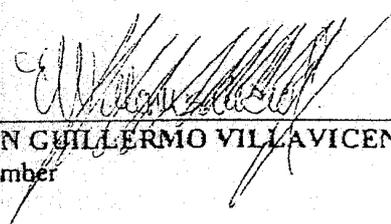
Dr. G. ...

RESOLUTION OF THE SOLE MEMBER OF
DECORMAXI INTERNATIONAL LLC

The undersigned, WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA, Sole Member of DECORMAXI INTERNATIONAL LLC, a Limited Liability Company, hereby adopts the following resolutions for the purpose of the company operations:

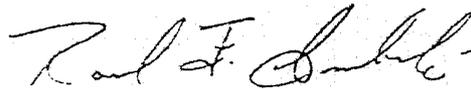
RESOLVED: To authorize the opening of a branch of this company in Ecuador and to note that the assigned amount for this purpose will be of US\$3,000.00.

There being no further business to be transacted and in witness thereof this resolution has been issued and signed this 15th day of March, 2011


WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA
Sole Member



STATE OF NEW YORK
COUNTY OF QUEENS
TRUE COPY OF THE ORIGINAL
DATED: 3/21/11



RAUL F. ANDRADE
Notary Public, State of New York
No. 01ANG109321
Qualified in Queens County
Commission Expires 4/2/12

124

RESOLUCION DE PROPIEDAD INDIVIDUAL DE DECORMAXI INTERNACIONAL LLC

El abajo firmante, WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO Izurieta, único miembro de DECORMAXI INTERNACIONAL LLC, una compañía de responsabilidad limitada, adopta las siguientes resoluciones con el fin de las operaciones de la empresa:
RESUELVE: Autorizar la apertura de una sucursal de esta empresa en Ecuador y tener en cuenta que la cantidad asignada para este fin será de 3.000,00 dólares de los EE.UU.
No habiendo más asuntos que han de tratarse y en fe de lo cual esta resolución ha sido expedido y firmado con fecha 15 de marzo 2011

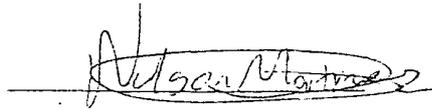
WILSON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZURIETA.
Sello Circular

Estampa declara:
ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE QUEENS
COPIA FIEL DE ORIGINALES
FECHA: 21 de 3, 2011

F. RAUL ANDRADE
Notario Público. Estado de Nueva York
N° 0106108321
Diplomado en Queens
Comisión se vence Abril 12, 2012.

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF QUEENS
I appear before me this 14th
day of April 2011

Traducido por Nelson Martinez del Ingles al Espanol. Nelson Martinez es fluido en ambos idiomas.




RAUL F. ANDRADE
Notary Public, State of New York
No. 01ANG108321
Qualified in Queens County
Commission Expires 4/12/12



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document:

2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock*

3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*

4. *bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

Certified

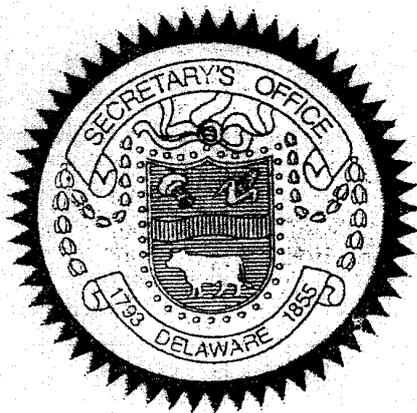
5. *at Dover, Delaware*

6. *the eighteenth day of November, A.D. 2010*

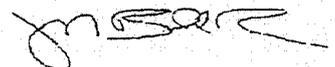
7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*

8. No. *0428452*

9. Seal/Stamp:



10. Signature:


Secretary of State

APOSTILLA

(Convenio de La Haya del 5 Octubre 1961)

1 País: Estados Unidos de América

Este documento público:

- 2. ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
- 3. actuando en calidad de Secretario de Estado de Delaware
- 4. lleva el sello / estampilla de la Oficina del Secretario de Estado

Certificado

- 5 en Dover, Delaware
- 6. el día dieciocho de noviembre de 2010 d. C.
- 7. por la secretaria de Estado, Departamento de Estado de Delaware
- 8. No. 0428452
- 9 Sello/Estampa
- 10. Firma

Secretario de Estado

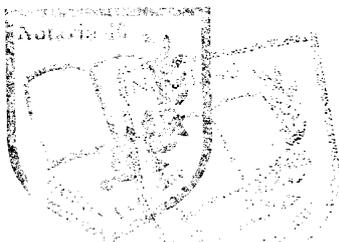
*Traducido del Inglés
al Español por
Nelson Martinez
Fluido en ambos idiomas*

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF QUEENS
Sworn to before me this 14th
day of April 2011

Jeffrey W. Bullock
Nelson Martinez

Notary Public in and for the State of New York
Qualified in Queens County
Commission Expires 4/17/12

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial de que las COPIAS FOTOSTATICAS que enteramente SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Dato 05 MAY 2011



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Público

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CALIFORNIA

VILLAVICENCIO IZURIETA WILSON GUILLERMO
PICHINCHA/BUITO/BONZALES SUAREZ
17 DICIEMBRE 1948

004- 0375 07121 N
PICHINCHA, BUITO
BONZALES SUAREZ

[Handwritten signature]



CIUDADANO
REGISTRADO
CORRESPONDIENTE
GUILLERMO VILLAVICENCIO
LUCRECIA IZURIETA
QUITO
25/02/2009
25/02/2009

REN 0705849



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
BOGOTÁ, COLOMBIA, 11 JUNIO 2009



026-0404

NÚMERO

VILLAVICENCIO IZURIETA WILSON
GUILLERMO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUQUICALZ
PICHINCHA

0903313765

CÉDULA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360541
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: OYANA SANGUÑA TITO GERMAN
FECHA DE RESERVACION: 04/05/2011 10:37:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- DECORMAXI INTERNATIONAL LLC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

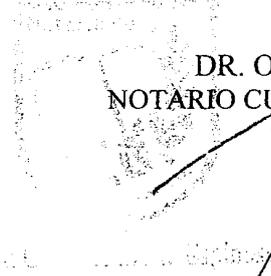
Ms Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. C...

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alex Hurtado Racines, el día de hoy en cuarenta fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil once.-



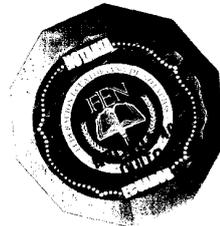
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la documentación que antecede, protocolizada ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil once.-

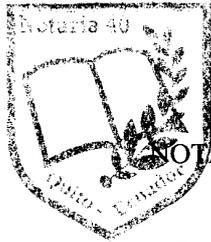


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

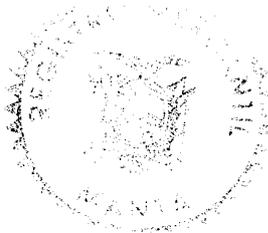
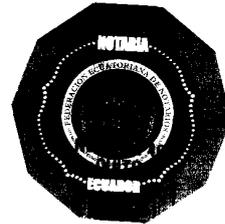


ZÓN: Mediante Resolución No. SC.DIC.P.11.00290, dictada el seis de Junio del presente año, por el Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera DECORMAXI INTERNATIONAL LLC. y calificar de suficiente el poder otorgado a favor del señor Pedro Plutarco Reyes Soledispa.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el cinco de Mayo del dos mil once.- Quito, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

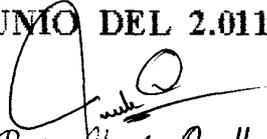


DEJO INS . .

CRITA LA PRESENTE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE APERTURA DE UNA SUCURSAL EN ESTA CIUDAD DE MANTA DE LA COMPAÑIA EXTRAJERA DENOMINADA " DECORMAXI INTERNATIONAL LLC " Y PODER OTORGADO POR ESTA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO PLUTARCO REYES SOLEDISPA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (638) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (1.362) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.00290 DE FECHA: SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO. HE DEJADO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE APERTURA DE SUCURSAL Y PODER, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.Ⓢ

MANTA, 15 DE JUNIO DEL 2.011




Abgdo. Raio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta